

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con **NIT. 860.011.153 -6**, autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA** y por la otra **MARINO ALBERTO VARGAS GELVIS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.231.833 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA**, de manera independiente y sin ningún tipo de subordinación laboral para con **POSITIVA**, se obliga a la prestación de los servicios de concepto medico de las distintas pólizas que ameriten un concepto técnico médico para efectos propios de **POSITIVA**, de las Pólizas de Ramos Seguros de Vida y demás condiciones contempladas en las distintas pólizas que **POSITIVA** suscriba. Los servicios a prestar serán los de evaluación y concepto del riesgo a asegurar, los exámenes médicos y de laboratorio, requeridos y/o solicitados, los cuales se prestaran a los potenciales asegurados de las Pólizas de Seguros de Personas, previa autorización, dentro de la disponibilidad técnica, y presupuestal con que se cuente en el momento, ya sean de manera domiciliaria o de mediante brigada en las ciudades del país acordadas entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios que presta el **CONTRATISTA** no forman parte del Sistema General de Seguridad Social, de tal suerte que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se da en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada como lo establece el numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de **POSITIVA** y además se registrá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este objeto contractual se complementa con El Portafolio de Servicios, que en los casos de PERSONAS NATURALES corresponderá a la Hoja de Vida **Anexo 1.** / La propuesta de servicios **Anexo 2.** / Listado de Tarifas es el establecido por **POSITIVA Anexo 3.** / Lo formatos de **POSITIVA** establecidos para la evaluación y concepto del riesgo en salud a asegurar **Anexo 4.** / Directorio de Médicos para la realización de evaluación y concepto del riesgo en salud a asegurar **Anexo 5.** / Los anteriores documentos que hacen parte integral del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000750 DE 2011
 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
 VARGAS GELVIS

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados son:

1. Presentación del documento de identidad de la Persona a Asegurar.
2. Formatos de orden de exámenes médicos.
3. Formato declaración de persona a examinar en caso de examen médico.

CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS

Las tarifas médicas para el 2011 se establecen de la siguiente forma.

TARIFAS MEDICAS AÑO 2011 POSITIVA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL	
DESCRIPCION	2011
EXAMEN MEDICO	\$ 39.800
EKG	\$ 53.000
EKG CON PRUEBA DE ESFUERZO	\$ 65.300
ACIDO URICO	\$ 15.300
COLESTEROL HDL	\$ 15.300
COLESTEROL LDL	\$ 18.400
COLESTEROL TOTAL	\$ 12.200
CREATININA	\$ 15.300
CUADRO HEMATICO-HEMOGRAMA	\$ 12.200
CUADRO HEMATICO+VSG	\$ 15.300
CUADRO HEMATICO III GENERACION	\$ 18.400
GLICEMIA PRE	\$ 12.200
ELISA PARA HIV	\$ 55.000
PARCIAL DE ORINA	\$ 10.200
RX DE TORAX AP Y LATERAL	\$ 88.700
VSG-ERITROSEDIMENTACION	\$ 5.100
TGO ASAT	\$ 15.300
TGP ALAT	\$ 15.300
GGT	\$ 15.300
PSA	\$ 37.500
TRIGLICERIDOS	\$ 16.300

CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS

POSITIVA reconocerá a CONTRATISTA por cada examen practicado a sus potenciales asegurados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la suma acordada en la tarifa convenida que hace parte del presente contrato. El CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS**

deberá enviar las cuentas de cobro a nombre de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, N.I.T. 860.011.153-6, adjuntando la autorización médica correspondiente y que cumplan las normas legales vigentes. Hacerlas llegar directamente a las Sucursales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** o directamente a Casa Matriz, ubicada en la Calle 99 No. 10-08 1er piso, Bogotá, Colombia, enviarla a nombre del Dr. Gonzalo Fernandez Mora, Gerencia de Suscripción de la Vicepresidencia Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO: No se aceptaran facturas que sobrepasen los máximos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará en forma mensual, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- a. Orden de solicitud de exámenes de Asegurabilidad Formato VT-RE-OEM-01.
- b. Relación con el nombre de los pacientes, con el número de la cédula de ciudadanía, el nombre del examen que le practicaron y el costo por cada uno (**POSITIVA** responderá hasta el valor máximo autorizado)
- c. Certificación bancaria y Rut si es primera vez
- d. Pagos de parafiscales

El corte de facturación debe realizar al siguiente mes de haberse practicado el examen, no se debe acumular facturas de diferentes meses, se debe pasar hasta el día 15 de cada mes.

PARÁGRAFO TERCERO: Como quiera que los servicios prestados por **CONTRATISTA** tienen origen en las Pólizas de Seguros de Personas expedidas por **POSITIVA**, los pagos por la prestación de servicios estarán condicionados a la existencia de la orden de la solicitud de Exámenes de Asegurabilidad, (Formato VT-RE-OEM-01), emitida por **POSITIVA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** se obliga a exigir la orden de la solicitud de Exámenes de Asegurabilidad, (Formato VT-RE-OEM-01), emitida por **POSITIVA** y documento de identidad del usuario del servicio.
2. Revisar si en el documento Formato ORDEN DE EXAMANES MEDICOS (VT-RE-OEM-01) el costo del examen es asumido por el paciente o por **POSITIVA**, si es el paciente el costo debe ser el mismo de acuerdo al anexo tarifario de este documento.
3. Se debe exigir el documento de identidad original del paciente.
4. En caso de ser necesario el examen médico, se debe diligenciar el formato establecido por **POSITIVA** llamado "**DECLARACIÓN DE LA PERSONA A EXAMINAR**" y solicitar al paciente firma y huella, el médico debe respaldar el documento con firma y sello, fecha de práctica del examen.
5. Los resultados del examen deben ser enviados a **POSITIVA** o la sucursal de acuerdo a la dirección consignada dentro del documento ORDEN DE EXAMANES MEDICOS (VT-RE-OEM-01). En ningún caso se debe entregar al paciente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS

1. Remitir al paciente con los formatos establecidos al **CONTRATISTA** de acuerdo a los horarios de atención que este preste
2. El formato ORDEN DE EXAMENES MEDICOS (VT-RE-OEM-01). Debe estar autorizado con firma y sello de un funcionario de **POSITIVA**.
3. El resultado de los exámenes estarán a cargo de la GERENCIA DE SUSCRIPCION, quien asumirá la confidencialidad del mismo y el respectivo trámite y análisis para la expedición del seguro de vida
4. Pagar las facturas en los términos ya establecidos.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** a los afiliados de **POSITIVA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la legalización. Podrá ser prorrogado de manera automática por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista como plazo del contrato. En el evento de aceptarse la prórroga la misma deberá constar por escrito mediante la suscripción del otrosí respectivo.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** sede: Dirección Centro Medico Quince Calle 15 No. 0-19, Teléfono: 5717070 y las demás sedes que hagan parte del portafolio y estén plenamente habilitadas.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato será realizado por el GERENTE DE INDEMNIZACIONES.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS

POSITIVA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil medica que posea, en la que se encuentren amparados los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la misma.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. El **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 18.00750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS**

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa **CONTRATISTA**, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1000750 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARINO ALBERTO
VARGAS GELVIS

CLÁUSULA TRIGESIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, EL **CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

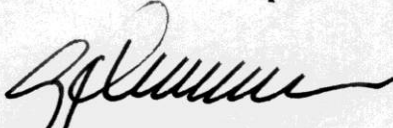
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.


11 OCT 2011

En constancia se firma el presente contrato, a los

POSITIVA

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


MARINO ALBERTO VARGAS GELVIS
Representante Legal

Elaboró: David Gil
Revisó: Nicolás Nieto
Aprobó: Sandra Rey